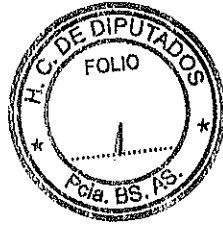




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

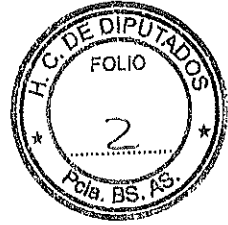
EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

DEROGACIÓN DE LA LEY 15.413

ARTÍCULO 1°.- Deróguese la Ley 15.413 sobre "PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EJERCIDA CONTRA LAS INFANCIAS EN LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS DESARROLLADAS EN LAS ASOCIACIONES CIVILES".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN ESPER
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

La presente Ley tiene por objeto derogar la Ley 15.413, que regula de manera grandilocuente una serie de cuestiones relativas a las asociaciones civiles y los niños, desde una perspectiva netamente ideológica, tornándose inoperativa e ineficaz (no en sentido jurídico).

El contenido de la Ley se ve fuertemente influenciado por la "ideología de género", que busca relativizar conceptos biológicos desde la teoría del género, que es fuertemente criticada desde el ámbito científico. Su peligro radica en la destrucción de los pilares de la naturaleza humana, abriendo las puertas a riesgos tales como la pedofilia o pederastia. Así es el caso de la definición de "infancias", que incluye la cuestionada Ley en sus fundamentos: "espacio, situado entre el nacimiento y la edad adulta, *sin embargo, las infancias no pueden ser definidas exclusivamente considerando la variable temporal*". Nótese, que el uso de la locución conjuntiva adversativa expresa oposición y anula la primera parte de su definición. Cabe así, destacar el peligro de tal concepción que despoja de toda realidad natural y biológica la etapa infantil.

De tal modo, se observa que la norma no tiene por objeto "que las infancias transiten espacios libres de violencia y discriminación", sino que desde un confuso paradigma abre las puertas a la distorsión de lo que es un niño. Por ello, es fundamental partir desde una visión personalista que respete la dignidad humana.

Además, cabe destacar su comprensión de subsidiariedad, que menciona a la familia y a las instituciones como "agentes socializadores". En su sentido negativo, la subsidiariedad consiste en que el Estado se abstenga de restringir, de hecho, el espacio vital de las células menores y esenciales de la sociedad, y no suplante su iniciativa, libertad y responsabilidad. La 15.413, avanza sobre las asociaciones civiles locales y las familias, coartando sus valores y costumbres con ideologías, alejándose de su obligación creando condiciones materiales, institucionales, culturales y morales necesarias para garantizar niveles de vida compatibles con la dignidad humana. De esta forma, las instituciones y asociaciones funcionan como descentralizadores de la actividad estatal, actuando responsablemente sobre la realidad



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



social y ofreciendo el impulso del tercer sector sirviendo y articulando su obrar siempre dirigido hacia el bien común.

Es importante destacar que la normativa debe abrazar las bases sociales y trabajar conjuntamente en su tarea legislativa. En la presente, la legislación demuestra una bajada de línea ideológica que no hace a las necesidades concretas del sector, y no contribuye directamente a conseguir sus fines en torno al gran entramado de instituciones que diariamente actúan sobre todo el territorio.

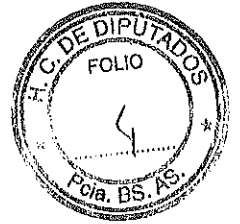
Por otra parte, la familia no puede ser considerada un "agente socializador" en pie de igualdad con las instituciones. En primer lugar, el hombre es desde un primer momento un animal social. Y en segundo, la familia posee una centralidad superior en orden a la persona y a la sociedad, siendo "cuna de la vida y del amor", lugar donde se comprenden las primeras nociones sobre el bien y la verdad.

Además, la familia es la piedra sobre la cual se estructura la sociedad con respecto a sus miembros y contribuye en modo único e insustituible el bien de la comunidad. Su existencia es la perfecta defensa ante avances de visiones individualistas y colectivistas, ya que, en su seno la persona es siempre el centro de la atención en cuanto fin y nunca como medio. Y es innegable que el bien de las personas y el buen funcionamiento de la sociedad están estrechamente ligados con la prosperidad familiar. Allí se comprenden los compromisos de la persona con la comunidad, el sentido de todo hacia el bien común, y la protección de la persona en comunión con los demás.

La razón de ser de dicha norma no tiene un sentido claro en cuanto a su operatividad por la vaguedad en los términos, y cae en imprecisiones simplemente delegando acciones abstractas sobre su autoridad de aplicación. Su técnica legislativa llena de verbos transitivos termina haciéndola una norma vacua que no colabora al bien de los sujetos sobre los que se aplica. La trascendencia de la norma también puede verificarse en que ella no modifica ninguna otra, y jamás fue reglamentada o modificada. La abstracción de dicha legislación es absoluta.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Finalmente, es evidente que no responde a las urgentes necesidades que el tercer sector; las familias y los niños poseen en la actualidad, donde la indigencia en niños llega al 14,3%, equivalente a 1,8 millones; y la pobreza infantil alcanza al 57% lo que representa a 7,1 millones de niños¹. Sumando los niños pobres o que estén privados de acceder a algún derecho básico como la educación, la protección social, el acceso a la vivienda o a un baño adecuado, al agua o a un hábitat seguro, la cifra se eleva a 66%². Evidentemente ello requiere un delicado tratamiento para revertir aquella situación y garantizar sus derechos fundamentales en una de las etapas más importantes de su vida.

Por todo lo expuesto y porque el Estado debe ser eficaz y concreto en su legislación para alcanzar el bien común, es que solicito a mis colegas tengan a bien acompañar la aprobación del presente proyecto.

JUAN ESPER
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

¹ INDEC, *Encuesta Permanente de Hogares*, 2023.

² Unicef, *La pobreza en niños, niñas y adolescentes en la Argentina*, 2022.